



## Magnífic Ajuntament de Borriana

---

### DECRETO DE LA ALCALDÍA

**Visto** el expediente que se está tramitando en este Ayuntamiento en orden a la ejecución del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución D-1,2,4-1 de suelo urbano industrial del Plan General.

**Visto** el **Anexo al proyecto de urbanización**, presentado el 7 de julio de 2016 (RE 9898) por la mercantil Urbanizadora Camí Vell de València, SL, que fue informado favorablemente por el ingeniero técnico industrial municipal el 21 de julio de 2016, haciendo constar que el documento *“describe las obras de urbanización de infraestructura eléctrica externa que pretenden incluirse en el proyecto de urbanización inicialmente aprobado y que resulta exigida por la compañía suministradora de energía eléctrica, según consta en la propuesta de convenio aportada.”*

**Visto** el **Modificado del Plan de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución D-1,2,4-1** presentado en fecha 14 de julio de 2016 (RE nº 10242) por la mercantil Urbanizadora Camí Vell de València, SL que, de acuerdo con lo informado por el ingeniero de caminos municipal y el arquitecto municipal en fechas 16 de mayo y 20 de julio de 2016, tiene por objeto reducir el contenido del Plan de Reforma Interior originario aprobado el 5 de abril de 2012 a la mera redelimitación de la Unidad de Ejecución D-1,2,4-1, dejando el tratamiento de las situaciones semiconsolidadas y la concreción de áreas de reparto uniparcelarias al proyecto de reparcelación, conforme a los artículos 193 a 195 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTUP).

**Visto** el **Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución D-1,2,4-1**, presentado el 14 de julio de 2016 (RE 10242), que fue informado favorablemente por el arquitecto municipal el 21 de julio de 2016; y teniendo en cuenta que obra en el expediente el certificado de dominio y cargas expedido por el Registro de la Propiedad nº 1 de Nules en fecha 18 de diciembre de 2014, en el que se hace constar la práctica de nota marginal de inicio de procedimiento sobre los inmuebles afectados por el Proyecto de Reparcelación.

**Considerando** que procede tramitar los documentos presentados conforme a la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante LOTUP), de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la misma; resultando asimismo de aplicación el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU), la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Considerando** que, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en relación con el artículo 22 TRLSRU y artículo 46 LOTUP, el Modificado del Plan de Reforma Interior está sujeto a evaluación ambiental y territorial estratégica. A tal efecto, en fecha 7 de abril de 2017 (RE 4810)



## Magnífic Ajuntament de Borriana

---

la mercantil Urbanizadora Camí Vell de València, SL aportó el documento inicial estratégico que inició el procedimiento, según prevé el artículo 50 LOTUP.

**Considerando** que el órgano ambiental y territorial en el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica del Plan es este Ayuntamiento, habiendo dictado la Alcaldía Presidencia el Decreto nº 2017-1531, de 31 de mayo, por el que resuelve la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado, por considerar que la modificación del Plan de Reforma Interior de la UE D-1,2,4-1 no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo VIII de la LOTUP, los informes técnicos obrantes en el expediente y la propuesta de la Comisión de Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de Burriana; estableciéndose como condiciones ambientales la observancia de las medidas correctoras informadas por la Conselleria de Turismo, Cultura y Deporte en fecha 4 de septiembre de 2012 para la ejecución de las obras de urbanización del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución D-1,2,4-1 del Plan General, a saber, se efectuará un seguimiento arqueológico de las obras, descartándose de forma tajante cualquier modificación en el trazado actual del Camí Vell de València, ya que parte de su valor histórico consiste en su propio trazado.

**Considerando** que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 bis de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres, obra en el expediente un informe de impacto por razón de género, de fecha 19 de junio de 2017.

**Considerado** que, atendiendo al objeto del modificado del Plan de Reforma Interior, no tiene impacto significativo en la actividad económica, ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios, por lo que se puede prescindir del trámite previo de consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; teniendo en cuenta que en todo caso queda garantizada la participación pública en el procedimiento de elaboración del modificado del Plan de Reforma Interior, sujeto al trámite de información pública.

**Considerando** que la tramitación que debe seguirse para la aprobación de la modificación del Plan de Reforma Interior, del Proyecto de Reparcelación y del Anexo del Proyecto de Urbanización la encontramos en los artículos 57, 92 y 174 LOTUP, respectivamente, siendo competencia del Ayuntamiento Pleno la aprobación del instrumento de planeamiento, toda vez que no modifica la ordenación estructural.

**Considerando** que, en aplicación del principio de economía procesal, procede acumular en el mismo acto la información pública de la modificación del Plan de Reforma Interior, del Proyecto de Reparcelación y del Anexo del Proyecto de Urbanización, concediendo a los interesados un periodo de cuarenta y cinco días, debiendo el instrumento de ordenación urbanística expuesto al público incluir los extremos relacionados en el artículo 25 TRLSRU.

**Considerando** que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), el órgano competente para la adopción de la presente resolución es la Alcaldía-Presidencia.

**Por todo lo expuesto** y de conformidad con el informe jurídico-propuesta emitido por



## Magnífic Ajuntament de Burriana

---

la jefatura de Sección II, de 20 de junio de 2017, esta Alcaldía Presidencia **RESUELVE:**

### **PRIMERO.- SOMETER a información pública:**

- La **Modificación de Plan de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución D-1,2,4-1 del Plan General de Burriana**, presentado en fecha 14 de julio de 2.016 (RE nº 10242) por la mercantil urbanizadora Urbanizadora Camí Vell de València, SL, y que tiene por objeto reducir el contenido del Plan de Reforma Interior originario aprobado el 5 de abril de 2012 a la mera redelimitación de la Unidad de Ejecución D-1,2,4-1, dejando el tratamiento de las situaciones semiconsolidadas y la concreción de áreas de reparto uniparcelarias al proyecto de reparcelación, conforme a los artículos 193 a 195 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP).

- El **Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución D-1,2,4-1**, presentado en fecha 14 de julio de 2.016 (RE nº 10242) por la mercantil urbanizadora Urbanizadora Camí Vell de València, SL, obrando en el expediente la certificación del Registro de la Propiedad de Nules nº 1 de dominio y cargas.

- El **Anexo al proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución D-1,2,4-1**, presentado el 7 de julio de 2016 (RE 9898) por la mercantil Urbanizadora Camí Vell de València, SL y que describe las obras de urbanización de infraestructura eléctrica externa que pretenden incluirse en el proyecto de urbanización inicialmente aprobado y que resulta exigida por la compañía suministradora de energía eléctrica, según consta en la propuesta de convenio aportada.

La información pública de los tres documentos se hará efectiva mediante la publicación de un anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión en la localidad. Tendrá un periodo de **CUARENTA Y CINCO DÍAS** a contar desde la publicación del anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y, durante dicho plazo, la documentación diligenciada y completa estará depositada para su consulta pública en horario de 9:00 a 14:00 horas, en la Sección II/ Negociado de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en la planta tercera del Ayuntamiento de Burriana, en Plaza Mayor nº 1, pudiéndose presentar las alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos que se estimen oportunas. Asimismo se señala que los documentos podrán consultarse en la dirección electrónica: <http://www.burriana.es/index.php/va/ajuntament/normativa/urbanisme>.

**SEGUNDO.-** Dentro del trámite de consultas, **SOLICITAR** informe a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, Telefónica, Facsa, en tanto que entidades suministradoras de servicios públicos urbanos y al Sindicato de Riegos.

**TERCERO.- INDICAR** a los interesados que tras la exposición al público del Proyecto de Reparcelación y a fin de evitar el pro indiviso, durante el plazo máximo de QUINCE DÍAS, quienes resulten adjudicatarios en condominio podrán efectuarse requerimientos recíprocos para sustituir las cuotas de condominio previstas en el proyecto por indemnizaciones en metálico, en la forma prevista en el artículo 86 LOTUP. Inversamente y en el plazo referido, la propiedad puede presentar solicitudes de adjudicación en proindiviso suscritas por todos los afectados.

**CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados significando que contra el mismo, como acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa no cabe interponer recurso alguno. Sin perjuicio de que pueda ejercitarse el que se estime pertinente.



## Magnífic Ajuntament de Borriana

---

Lo acordó la Alcaldía Presidencia, en el lugar y la fecha expresados, lo que, como secretaria, certifico.

Documento firmado electrónicamente al margen.